



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	DARÍO TIRADO MEJÍA
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES LATORRE VIUDA DE PÉREZ
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00213 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda civil, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 adecuará el poder, en el sentido de señalar la dirección electrónica del apoderado, que debe ser la misma del Registro Nacional de Abogados.
2. De conformidad con el # 3, artículo 26 del CGP, a efectos de determinar la cuantía, deberá aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de la pretensión y, con fundamento en el valor del avalúo del bien a usucapir, indicará de forma precisa la cuantía del presente trámite, toda vez que la estima en \$500.000.000,00 pero no la misma no está debidamente justificada y razonada.
3. Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 122

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 21 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a0eded7350666af902472b97229df0a9f0229ab768e0ebd6237e5ea12e3c49

Documento generado en 20/10/2020 03:19:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>